

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00051 00

1. Niéguese la aclaración solicitada por Alianza Fiduciaria S.A. frente al proveído datado 2 de noviembre de 2023 (pdf 107), habida consideración que allí no se desprenden expresiones o conceptos que sean fuente de duda o confusión (art. 286 del C. G. del P.) y que la misma se resolvió atendiendo la calidad que esgrimió en el mismo escrito de nulidad (pdf. 090).

2. Se requiere nuevamente a Alianza Fiduciaria S.A., en los términos del numeral 2 del auto adiado en noviembre 2 de los corrientes (pdf. 106), y a la parte actora, acorde al numeral 3.1 de la misma providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55ea765f8958342615ad13cf63b5ef8af45bac65a34dd170ca502f6f12c7c69**

Documento generado en 30/11/2023 02:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>